

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 132-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de marzo de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 2470-2019, interpuesta por ANTONIO DEODORO LUZA PACHECO y MAGDALENA HERHUAY ONZUETA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 174-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **ANTONIO DEODORO LUZA PACHECO y MAGDALENA HERHUAY ONZUETA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos % y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada norma, mediante acta de audiencia dica de separación convencional, obrante a fojas 29 (veintinueve) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, el 10 de diciembre de 1988;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional ANTONIO DEODORO LUZA

PACHECO y MAGDALENA HERHUAY ONZUETA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y

habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ING LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 132-2019-GM/MVES

AS ABR 2018

Villa El Salvador, 14 de marzo de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 2470-2019, interpuesta por ANTONIO DEODORO LUZA PACHECO y MAGDALENA HERHUAY ONZUETA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 174-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **ANTONIO DEODORO LUZA PACHECO y MAGDALENA HERHUAY ONZUETA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 30/y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6º de la invocada norma, mediante acta de audiencia de separación convencional, obrante a fojas 29 (veintinueve) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, el 10 de diciembre de 1988;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional ANTONIO DEODORO LUZA PACHECO y MAGDALENA HERHUAY ONZUETA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ING LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE MUNICIPAL